

Lima, 06 de diciembre de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
Jr. Zorritos 1203
Cercado de Lima.-

Atención: José Emilio Paiva Herrera
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

**REFERENCIA: INFORMAMOS VICIOS OCULTOS EN
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°
069-2018-MTC/10 EN EL MARCO DE
LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°
010-2018-MTC/10**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, con fecha 03 de julio de 2018, vuestra Entidad firmó el Contrato N° 069-2018-MTC/10 con la empresa Salmon Corp S.A.C., para la adquisición de insumos para la producción de tarjetas de los servicios que brinda la Dirección General de Transporte Terrestre-DGTT, siendo que para el cumplimiento de la prestación por parte de la empresa, esta debía sujetarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas señaladas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-MTC/10 DERIVADA de la Licitación Pública N° 015-2017-MTC/10, así como en la oferta técnica y económica presentada por el contratista.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-340876-2018
CONTRASEÑA: 55OJOB
FECHA Y HORA: 2018/12/10 15:38:42
TELÉFONO: 615-7900
Revisa tus trámites en nuestro portal.mtc.gob.pe

Adicional a ello, la empresa debía seguir con los lineamientos señalados en la Directiva N° 001-2017-MTC/15, la cual dispone y establece las características, especificaciones técnicas y de seguridad para la emisión de licencias de conducir de clase A.

Al respecto, el Contrato señala que los insumos para la personalización de los servicios comprenden: a) papel sintético micro poroso basado en poliolefina con sílice y b) láminas de seguridad para el anverso y reverso, los cuales **serían utilizados para la producción de 612,000 licencias de conducir.**

Es el caso que procedimos a remitir muestras de las licencias producidas por vuestra Entidad con los insumos suministrados por Salmón Corp SAC a diferentes laboratorios y/o expertos especializados, a fin de verificar si estos insumos suministrados cumplen o no con las Especificaciones Técnicas requeridas en las Bases, así como con la Directiva, obteniéndose los siguientes informes:

1. Informe a cargo del analista de laboratorio de medición inspección y ensayo Ronald García.
2. Informe a cargo del experto técnico pericial de documentoscopia Marlon Donny Lay Luján.
3. Informe de Perito Judicial Calígrafa Isabel Díaz López
4. Informe del Peritaje de Licencia de Conducir Peruana a cargo de T. J. Turk- Forensic Document Examination, T.J. Turk. B.Sc. Security Printing Expert

Todos los informes anteriormente señalados encontraron observaciones respecto al no cumplimiento de lo requerido tanto en las Especificaciones Técnicas de las Bases como en la Directiva, conforme detallamos a continuación:

1. INFORME A CARGO DEL ANALISTA DE LABORATORIO RONALD GARCÍA:

Característica - Fondo irisado

1. El fondo de seguridad irisado¹, señala el analista, sirve para impedir la separación de colores o proteger la copia de los documentos de seguridad, ya que los colores se van mezclando unos contra otros, generando un cambio de color gradual.
2. Así pues, respecto a este primer informe, el análisis se realizó sobre la base de una muestra de licencia de conducir, verificándose que **no era posible demostrar** el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases referidas al **fondo irisado de seguridad**.
3. Así, **en las imágenes analizadas se observó que la variación de color se originó por un efecto óptico, originado por tramas y puntos de colores superpuestos, los cuales no son un fondo irisado de seguridad.**
4. El analista concluyó que, la licencia de conducir inspeccionada no cumple con uno de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0102018-MTC/10, derivada de la Licitación Pública N° 15-2017 MTC/10². Ello implica que **los materiales**

¹ La definición de impresión arco irisada está establecida en: la NTP 620.001-2016, Seguridad Documentaria. Glosario (pág. 12-13) – INACAL; Registro Público de Documentos Auténticos de Identidad y de Viaje en Red -Prado. Glosario 2018 (pág. 22) – CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA; Documento 9303 parte 1 Séptima edición -2015 (pág. 22) - ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL OACI; ISO/IEC 18013-1-2018 Information technology - personal identification-ISO-compliant driving licence. part.1 (pág. 43) - LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO).

² Literal c), numeral 7, Pág. 23 de las Bases Integradas del procedimiento AS N°010-2018-MTC/10: “**Pre impreso arco irisada a tres colores** y anti escáner (micro grabado -micro texto – de seguridad personalizada MTC)”.

suministrados por SALMON CORP S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas, ya que el fondo irisado era una especificación solicitadas en las Bases.

Característica - PETQIL-TD

5. Respecto a la incorporación de tinta de seguridad que reacciona solo a detectores sintonizados con la tinta, el analista determinó que, utilizando los equipos de detección convencional, no se evidenció la presencia de la tinta especial solicitada en las bases integradas³. Tinta que solo reacciona con detectores de laser infrarrojo sintonizados.

Característica – IMPRESIÓN DE TINTA UV

6. Se concluyó que esta característica se pudo apreciar con un equipo que emite luz ultravioleta (UV), de longitud de onda larga (365nm); no obstante, en las bases integradas se precisa qué la impresión de tinta UV debe ser visible bajo luz ultravioleta de onda corta⁴, por tanto, no se estaría cumpliendo con una de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases integradas.

³ Literal c) del numeral 7 de la Pág. 24 de las Bases Integradas del procedimiento AS N°010-2018-MTC/10:

“Incorporación de tinta de seguridad que reacciona solo a detectores sintonizados con la tinta (Nueva generación de fósforos inorgánicos de emisión inversa que no se pueden falsificar). La tinta es aplicada en alguna zona de la tarjeta. El detector láser da una respuesta visual de verificación de la tinta determinando la autenticidad de la misma. La tinta solo puede ser verificada con el detector (sintonizado), al ser iluminada por “calor”, láser infrarrojo o fotón de baja energía emite un fotón visible de alta energía de un color determinado.

⁴ Literal c) del numeral 7 de la Pág. 24 de las Bases Integradas del procedimiento AS N°010-2018-MTC/10:

“Impresión personalizada en tinta fluorescente invisible a simple vista, visible bajo luz ultravioleta de onda corta (impresión en tinta UV, se muestra color rojo)”

Conclusión del primer informe:

ESPECIFICACION TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Arcoirisado	NO CUMPLE
PETQIL-TD	NO CUMPLE
Impresión de tinta UV	NO CUMPLE

2. INFORME A CARGO DEL EXPERTO TÉCNICO PERICIAL DE DOCUMENTOSCOPIA MARLON DONNY LAY LUJÁN.

En el segundo informe, el experto expuso los resultados de la verificación de los dispositivos de seguridad en las licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), concluyendo lo siguiente:

Característica - Holograma

1. En relación con el holograma, el experto señaló que se observó un holograma bidimensional circular, con reproducción del texto MTC, y microimpresiones de manera continuada, que cumple efectuándose el cambio de color en función del ángulo de observación. Sin embargo, **este no sería un dispositivo de alta seguridad comparado con anteriores hologramas dado que las letras MTC son de baja resolución**, por lo que sería un holograma de seguridad media, de origen chino o hindú.

Característica – Fondo Irisado

2. Dentro de dichas medidas de seguridad también se analizó el fondo irisado, en la medida que esta es una técnica de impresión usada por las imprentas de valores,

donde el proceso de coloreado de arco iris es utilizado para proteger documentos de alta seguridad contra la separación de color o el copiado, como el papel moneda.

3. Dicho fondo irisado se lograría mediante la fusión sutil de colores entre sí, que resulta en un cambio gradual y continuo de color que no se puede lograr por cuatricomía. La impresión arcoirisada o efecto de irización se encuentra definida por la NTP 620001/2016 (Norma Técnica Peruana).
4. El experto señaló que, en el caso de las licencias de conducir, **se visualizó en la zona lateral derecha impresiones que advierten notoriamente la falta de transición gradual típica del Estándar Arcoirisado y la invasión de algunos colores que exhibe la cuatricomía, lo cual no cumple con la especificación técnica y permite la falsificación, al poder ser reproducida por fotocopiadoras o escáneres.** En ese sentido, apenas existiría un fondo pseudo irisado.

Característica - PETQIL-TD

5. Por otro lado, el experto señaló que **la tinta foto emisora de latencia cuántica inversa no reacciona ante ninguno de los detectores sintonizados de PETQIL-TD.**

Característica – Tinta ópticamente variable en el documento

6. Se señala que, en la zona central derecha del anverso del documento, se exhibe una imagen que reproduce el texto “**MTC**” cuya tinta ópticamente (OVI) y en función del ángulo de observación con una iluminación de la luz natural o artificial,

ocasiona un cambio en la tonalidad cromática, el cual se asemeja a una tinta iridiscente más que a una verdadera tinta OVI de seguridad.

7. Concluyéndose que, el cambio de color es inferior al papel moneda, por lo que, no guarda altas medidas de seguridad ni la mejora deseable. Siendo así, no se estaría cumpliendo con lo solicitado en las bases integradas⁵.

Característica – Impresión de tinta UV

8. Respecto a esta característica se indica que, sometido a la luz ultravioleta (Luz UV 365 nm), emite una reacción en tonalidad cromática roja.
9. No obstante, la Luz UV de 365 nanómetros no es una longitud de onda corta, por tanto, se incumple con lo estipulado en la Directiva y en las bases integradas, ya que en ambos documentos se requiere que la longitud sea de onda corta, es decir, de 254 nanómetros.

Conclusión del segundo informe

ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Holograma	NO CUMPLE
Arcoirisado	NO CUMPLE
Impresión PETQIL-TD	NO CUMPLE
Impresión tinta ópticamente variable	NO CUMPLE
Impresión de tinta UV	NO CUMPLE

⁵ Literal c) del numeral 7 de la Pág. 24 de las Bases Integradas del procedimiento AS N°010-2018-MTC/10: "Impresión de siglas de la Entidad "MTC" con tinta ópticamente variable, que cambia de un color a otro según el ángulo de observación; esta es la tecnología usada en los billetes; las siglas estarán ubicadas en la parte derecha del anverso de la tarjeta.

3. INFORME DE PERITO JUDICIAL CALÍGRAFA ISABEL DÍAZ LÓPEZ

En el presente informe se identificaron algunas características de las licencias de conducir que no son acordes con lo solicitado en las especificaciones técnicas de las Bases de la Licitación Pública N° 15-2017-MTC/10 ni con la Directiva N° 001-2017-MTC/15 y su modificatoria.

Característica – dimensiones de la licencia de conducir

1. En primer lugar, en cuanto a las dimensiones y características de las licencias de conducir, se observó que la banda del reverso no se encuentra centrada en la medida que existe un espacio libre mayor por un milímetro (1 mm.) en un lado respecto al otro. Del mismo modo, el texto de la parte superior en el anverso de la licencia no se encuentra centrado, siendo más amplio el espacio en la parte final del texto que en la inicial por un milímetro (1 mm.).

Característica – Fondo irisado

2. Respecto a la impresión de seguridad, se observó que, **en relación con la impresión arcoirizada, no se evidencia fusión entre los colores y el cambio gradual de tonos que proporciona la impresión offset**, dado que se observó una separación clara entre ello y una evidente cuatricomía.

Característica – Impresión de tinta UV

3. Respecto a las siglas visibles MTC y las líneas onduladas del fondo luminiscentes, sometidas a la luz UV de onda corta, se evidencia que **no se aprecian en longitud de onda corta de 254 nanómetros, sino son visibles bajo onda larga de 365 nanómetros.**

Característica – Tinta ópticamente variable en el documento

4. En relación con la impresión de las siglas MTC con tinta “ópticamente variable” no se encuentra el cumplimiento del presente requisito dado que se falsea dicho cambio de color con la introducción de líneas sinuosas en un tono más fuerte produciendo un efecto parecido a una tinta ópticamente variable, sin serlo.
5. Asimismo, al girar el carné el color desaparece, mas no se genera un color diferente.

Conclusión del tercer informe:

ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Arcoirisado	NO CUMPLE
Impresión de tinta UV	NO CUMPLE
Impresión tinta ópticamente variable	NO CUMPLE

4. INFORME DEL PERITAJE DE LICENCIA DE CONDUCIR PERUANA A CARGO DE T. J. TURK

Característica – Fondo Irisado

1. En las áreas donde se tomaron como muestras, se observó claramente que se han utilizado múltiples planchas y tintas de color amarillo, azul y rojo, cada una con su propia plancha de impresión. Al haber empleado la técnica de impresión

arcoíris o en iris, no ha sido posible obtener una transición gráfica de color del área seleccionada.

2. Señala que **es evidente que se ha simulado la impresión arcoíris (lado izquierdo)** y los elementos de color azul se han impreso sobre los amarillos. **Cuando el registro no ha sido exacto, se puede observar con claridad que se han utilizado dos tipos diferentes de tinta.** El color verde aparece cuando se produce una superposición de colores. Al lado derecho los elementos de color rojo se han impreso sobre los elementos de color amarillo. En el centro se pueden distinguir claramente los tres elementos de color amarillo, azul y rojo.

Conclusión del cuarto informe

ESPECIFICACION TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Arcoirizado	NO CUMPLE

CONCLUSIONES GENERALES DE LOS INFORMES:

Atendiendo a lo informado por los expertos, según los informes arriba resumidos, se tiene que se han identificado diversas especificaciones técnicas que los bienes proporcionados por SALMON CORP S.A.C. no cumplen, los cuales, de forma resumida y para mayor ilustración, son los siguientes:

ESPECIFICACION TÉCNICA	PRIMER INFORME	SEGUNDO INFORME	TERCER INFORME	CUARTO INFORME
ARCOIRISADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
HOLOGRAMA		NO CUMPLE		
IMPRESIÓN PETQIL-TD	NO CUMPLE	NO CUMPLE		
IMPRESIÓN DE TINTA UV	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
IMPRESIÓN DE TINTA ÓPTICAMENTE VARIABLE		NO CUMPLE	NO CUMPLE	

De conformidad con las observaciones arriba señaladas, podemos advertir que existieron **vicios ocultos** en los insumos entregados por Salmon Corp S.A.C en la medida que estos **no cumplen con las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas** de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-MTC/10, derivada de la Licitación Pública N° 015-2017-MTC/10, ni con lo estipulado en la Directiva N° 001-2017-MTC/15.

Al respecto, debemos señalar que la cláusula décimo segunda del Contrato N° 069-2018-MTC/10 celebrado entre Salmon Corp S.A.C. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que, “La recepción y conformidad de la prestación por parte de EL MINISTERIO, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 146 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por EL MINISTERIO”.

En el mismo sentido, el numeral 40.2. del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo”.

En vista de la responsabilidad del contratista por los vicios ocultos presentes en las prestaciones ejecutadas como el referido en la Ley de Contrataciones, el contratista debe proceder a subsanar los mismos en el presente caso. En el mismo sentido, el artículo 1503 del Código Civil establece que “El transferente está obligado al saneamiento por los vicios ocultos existentes al momento de la transferencia”, esto es, se está obligado a tal saneamiento en tanto no se entregó un bien como se debía, por lo que, al sanear, se cubre el vicio oculto, con lo cual se asegura a quien adquiere el goce del bien conforme a su destino.

Podemos advertir que, en el presente caso, **el contratista resulta responsable por la mala ejecución de su prestación, en tanto que los insumos no cumplen con las especificaciones técnicas.** Siendo que los mismos servirían para la elaboración de las licencias, de las cuales una muestra fue sometida a análisis, los hallazgos a partir de tales análisis demuestran la falta de idoneidad de los insumos proporcionados por Salmon Corp S.A.C.

Por otro lado, el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la

conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

En concordancia con el artículo citado, y en vista del principio de integridad, establecido en el literal j) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del cual la conducta de los partícipes **en cualquier etapa del proceso de contratación** está guiada por la **honestidad y veracidad**, el contratista debería proceder a subsanar los vicios ocultos que han sido identificados y que sean reclamados por la Entidad, caso contrario, ante la negativa de hacerlo, correspondería que se inicie el respectivo procedimiento sancionador contra Salmon Corp S.A.C. ante el Tribunal de Contrataciones por “No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral”, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del numeral 50.1. del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.



Gabriela Gálvez Rosasco
999374813 / 611-7000 Anexo 5148
Calle Las Begonias 475 – San Isidro.

Adjunto a la presente: (i) Informe a cargo del analista de laboratorio de medición inspección y ensayo Ronald García. (ii) Informe a cargo del experto técnico pericial de documentoscopia Marlon Donny Lay Luján. (iii) Informe de Perito Judicial Calígrafa Isabel Díaz López. (iv) Informe del Peritaje de Licencia de Conducir Peruana a cargo de T. J. Turk- Forensic Document Examination, T.J. Turk. B.Sc. Security Printing Expert (iv) Cuadro comparativo entre las licencias elaboradas con insumos del actual proveedor y de uno previo.